

INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO LOGISTA Y ACUERDOS ADOPTADOS.

El 4 de febrero de 2021, a las 11 horas, treinta minutos, se celebró en el domicilio social, calle Trigo, núm. 39, Polígono Industrial Polvoranca, Leganés (Madrid), la Junta General Ordinaria de Accionistas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (Grupo Logista). La Junta General se celebró en primera convocatoria. Concurrieron, entre presentes y representados, un total de 322 accionistas, titulares de 108.020.882 acciones, lo que representan un 81,372% del capital social de la compañía. Los resultados de la votación y acuerdos adoptados fueron los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la "Sociedad"), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 107.848.764	99,8406 %
En contra: 0	0,0000 %
Votos en blanco: 184	0,0002 %
Abstenciones: 171.934	0,1592 %

- 1.2. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	107.848.764	99,8406 %
En contra:	0	0,0000 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	171.934	0,1592 %

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

2. Aprobar el estado de información no financiera consolidado, que se incluye en el Informe Integrado de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su Grupo Consolidado, y que forma parte del informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.020.698	99,9998 %
En contra:	0	0,0000 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	0	0,0000 %

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	106.701.348	98,7784 %
En contra:	58.420	0,0541 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	1.260.930	1,1673 %

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4. Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	384.753.481,57	Euros
A Dividendos (1,18 €/acción)	156.441.313,50	Euros
A cuenta 0,39 € por acción (Acuerdo Consejo de Administración de 21 de julio de 2020)	51.568.813,50	Euros
Complementario 0,79 € por acción	104.872.500,00	Euros
A Reservas Voluntarias	228.312.168,07	Euros

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 26 de febrero de 2021, a través del Banco de Santander.

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 107.878.461	99,8681%
En contra: 142.237	0,1317 %
Votos en blanco: 184	0,0002 %
Abstenciones: 0	0,0000 %

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

5. Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla como Consejero, efectuado por el Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2020, y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejero independiente.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies 5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), el Consejo de Administración ha formulado el correspondiente informe justificativo de la propuesta de ratificación y nombramiento de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla, que se incluye en el punto 5 del Orden del Día de la Junta General, el cual se anexará al Acta de la Junta General, en el que se valora positivamente la competencia, experiencia y méritos del Sr. Isasi para su ratificación y nombramiento como Consejero, así como para el desempeño del cargo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado la correspondiente propuesta en relación con la ratificación y el nombramiento de D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla que se propone a esta Junta General.

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 107.473.339	99,4931 %
En contra: 545.524	0,5050 %
Votos en blanco: 884	0,0008 %
Abstenciones: 1.135	0,0011 %

6. Modificación de los Estatutos Sociales de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., a los efectos de simplificar su redacción, así como de incluir mejoras en materia de gobierno corporativo y de carácter técnico. Aprobación de nuevo texto refundido:

6.1. Aprobar la modificación de los Artículos 1 (“Denominación”), 2 (“Domicilio”), 3 (“Objeto”) y 4 (“Duración”) que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 1º.- DENOMINACIÓN

La sociedad se denomina Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (LOGISTA o la Sociedad).”

“Artículo 2º.- DOMICILIO

1. *LOGISTA tiene su domicilio en Leganés (Madrid), Polígono Industrial Polvoranca, calle Trigo, número 39.*
2. *El Consejo de Administración podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, así como acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España y del extranjero. “*

“Artículo 3º.- OBJETO

1. *LOGISTA tiene por objeto:*
 - a) *La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.*
 - b) *La comercialización, compra y venta, incluso importación y exportación, almacenamiento, transporte y distribución de labores de tabaco, tanto de materia prima como de producto elaborado, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
 - c) *La comercialización, distribución y venta de toda clase de productos, bienes de consumo y servicios, incluyendo productos o servicios electrónicos, que habitualmente se suministran a kioscos, estancos, gasolineras, supermercados e hipermercados, así como a otros puntos de venta de fácil acceso al consumidor.*
 - d) *Almacenamiento, comercio al mayor, distribución, suministro, importación y exportación de medicamentos de uso humano y veterinario, de sustancias medicinales, susceptibles de formar parte del medicamento elaborado por un laboratorio farmacéutico, así como de los demás productos farmacéuticos, sanitarios, para-farmacéuticos, dietéticos, de ortopedia, cosmética y perfumería, productos de cuidado personal y cualquiera otros que puedan ser objeto de venta en oficinas y servicios de farmacia.*

- e) *Prestar toda clase de servicios de transporte y servicios logísticos de mercancías y materiales por cualquier medio, por todo el territorio nacional y extranjero, ya sea con sus propios elementos de transporte o a través de terceros, incluyendo actividades de almacenamiento y entrega de mercancías, así como de cobro y pago centralizados.*
 - f) *Prestación de servicios de mensajería, recogida, traslado y entrega de paquetería en general por cualquier medio en el territorio nacional y extranjero.*
 - g) *Prestación de servicios de envío de dinero y otros servicios de pago.*
 - h) *La prestación y comercialización de servicios relacionados con las tecnologías de la información, las comunicaciones y el tratamiento y gestión de datos comerciales y, en particular, la compraventa, arrendamiento, instalación, explotación, control, desarrollo y/o puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos, sistemas, programas y aplicaciones informáticas, así como de infraestructuras técnicas adecuadas para la prestación, por teléfono o medios electrónicos, de las actividades mencionadas en los apartados anteriores.*
 - i) *Adquisición, tenencia, gestión y administración de acciones o participaciones en otras sociedades, residentes o no, en territorio español, cualquiera que sea el objeto de éstas.*
2. *Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por LOGISTA, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto.*
 3. *LOGISTA no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto no se dé exacto cumplimiento a las mismas.”*

“Artículo 4º.- DURACIÓN

LOGISTA dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución, y tendrá una duración indefinida.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.018.950	99,9982 %
En contra:	68	0,0001 %
Votos en blanco:	364	0,0003 %
Abstenciones:	1.500	0,0014 %

6.2. Aprobar los nuevos Artículos 5 (“Capital Social”), 6 (“Representación de las acciones”), 7 (“Derechos y obligaciones de los accionistas”) y 8 (“Acciones sin voto”), los cuales, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción (con la consiguiente derogación de los vigentes Artículos 5 a 15):

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (26.550.000 euros).

Dicho capital está representado por 132.750.000 acciones de 20 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a una única clase y serie.”

“Artículo 6º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

- 1. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, rigiéndose por lo establecido al respecto en la normativa del Mercado de Valores, y en las demás disposiciones aplicables.*
- 2. LOGISTA reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.*
- 3. LOGISTA podrá acceder a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos en los términos establecidos en la legislación vigente.”*

“Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

El accionista tiene los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos. El Consejo de Administración deberá adoptar las iniciativas necesarias para facilitar el ejercicio de dichos derechos por parte de los accionistas. “

“Artículo 8º.- ACCIONES SIN VOTO

Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo mínimo anual, fijo o variable, del cinco por ciento del capital desembolsado por cada acción sin voto. Una vez acordado el dividendo mínimo los titulares de las acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Los titulares de acciones sin voto podrán ejercitar el derecho de suscripción preferente en el supuesto que así lo acuerde la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Consejo de Administración, en el momento de emitir las acciones u obligaciones convertibles en acciones.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 108.018.250	99,9975 %
En contra: 68	0,0001 %
Votos en blanco: 184	0,0002 %
Abstenciones: 2.380	0,0022 %

- 6.3. Aprobar el nuevo Artículo 9 (“La Junta General”) que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción (con la consiguiente derogación de los vigentes Artículos 16 a 31):

“Artículo 9º.- LA JUNTA GENERAL

- 1. Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.*

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los asuntos establecidos en la Ley.

2. *La Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.*
3. *El Consejo de Administración podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y den garantías para una asistencia y voto telemáticos a la Junta, y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia y/o el voto a través de medios telemáticos.*
4. *Los quórum de constitución de la Junta General serán los establecidos por la Ley. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.*
5. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, dando cuenta a la Sociedad de la representación conferida en los términos que establezca el Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos correspondientes en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en el momento que establezca el Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

6. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente, y en su defecto,*

por el Consejero independiente de mayor antigüedad en el cargo, salvo que, a propuesta de la Mesa, los accionistas designen otro Consejero independiente para el ejercicio de estas funciones. El Presidente será asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración; en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración si lo hubiere y, a falta de éste, el Consejero independiente de menor antigüedad en el cargo, salvo que, a propuesta de la Mesa, los accionistas designen otro Consejero independiente para el ejercicio de estas funciones.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 108.018.250	99.9976 %
En contra: 68	0,0001 %
Votos en blanco: 364	0,0003 %
Abstenciones: 2.200	0,0020 %

6.4. Aprobar los nuevos Artículos 10 (“Regulación y Nombramiento”), 11 (“Duración del cargo”), 12 (“Cargos del Consejo”), 13 (“Reuniones. Adopción de acuerdos y mayorías”), 15 (“Comisiones y Delegación de facultades”), 16 (“Comisión ejecutiva y Consejeros Delegados”), 17 (“Comisión de Auditoría y Control”) y 18 (“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) los cuales, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción (con la consiguiente derogación de los vigentes Artículos 32 a 38 y 40 a 44):

“Artículo 10º.- REGULACIÓN Y NOMBRAMIENTO

- 1. La administración de LOGISTA se confía al Consejo de Administración, compuesto por un número de consejeros no inferior a diez ni superior a quince, que actuarán como órgano colegiado.*
- 2. El Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.*
- 3. Salvo en los supuestos específicos previstos en la normativa aplicable, el nombramiento, la reelección y la separación de los*

vocales del Consejo y la determinación de su número, corresponde a la Junta General.”

“Artículo 11º.- DURACIÓN DEL CARGO

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración. “

“Artículo 12º.- CARGOS DEL CONSEJO

- 1 El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de su seno al Presidente y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes; y designará al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario, nombramientos que podrán recaer sobre personas que no ostenten la cualidad de Consejero.*
- 2. El Vicepresidente, o Vicepresidentes, en el caso de ser varios, sustituirán transitoriamente al Presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad para el desempeño de sus funciones.*
- 3. El Vicesecretario sustituirá, transitoriamente, al Secretario, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.”*

“Artículo 13º.- REUNIONES. ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y MAYORÍAS

- 1. El Consejo de Administración se reunirá tantas veces como sea convocado por su Presidente o quien haga sus veces, a iniciativa suya o de cualquier Consejero que así lo solicite, debiendo en este último caso convocarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud. En este último supuesto, si la reunión no fuera convocada por el Presidente en el mencionado plazo sin causa justificada, podrá ser convocada por, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social. En los restantes casos, las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.*

2. *La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.*
3. *El Consejo adoptará sus acuerdos por las mayorías establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.*
4. *En particular, la adopción de cualesquiera acuerdos relacionados con alguna de las materias que se enumeran a continuación requerirán el voto favorable de al menos el 70% de los Consejeros, redondeándose por exceso en el caso de que dicho porcentaje no arroje un número entero de Consejeros, que forman parte del Consejo de Administración y no podrán ser objeto de delegación:*
 - a. *Cualquier aumento o reducción de capital de LOGISTA o la emisión por LOGISTA de cualesquiera obligaciones u otros valores.*
 - b. *La aprobación de un plan anual en relación con el gasto de capital, inversiones y otros compromisos de financiación que deberá realizar LOGISTA durante el siguiente año (el “**Plan de Capex Anual**”).*
 - c. *Cualquier decisión relacionada con la adquisición de todo o parte de cualquier negocio de cualquier tercera parte ya sea mediante compra (directa o indirecta) de acciones, activos o intereses de terceros (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por LOGISTA o cualquier miembro de su grupo.*
 - d. *Cualquier decisión relacionada con la enajenación de todo o parte de cualquier negocio a favor de cualquier tercera parte, ya sea mediante enajenación (directa o indirectamente) de acciones, activos u otros intereses (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por LOGISTA o cualquier miembro de su grupo.*
 - e. *Cualquier decisión de la Sociedad de establecer acuerdos estratégicos, joint ventures o cualquier otro acuerdo que conlleve compartir o distribuir beneficios o activos.*
 - f. *Cualquier decisión de la Sociedad de incurrir o acordar incurrir (directa o indirectamente) en gastos de capital, de inversión o en*

otro compromiso de financiación respecto a cualquier asunto que exceda en su conjunto de 1.000.000 euros, salvo que dicho gasto de capital, inversión u otro compromiso de financiación (incluyendo los importes de dichos gastos de capital, inversiones y compromisos de financiación) esté previsto en el Plan de Capex Anual de dicho periodo, que haya sido aprobado de conformidad con el apartado (b) de este artículo.

- g. Cualquier decisión de la Sociedad de modificar los términos de sus préstamos o deudas provenientes de contratos de financiación u otorgar garantías o, crear o incurrir en préstamos o deudas provenientes de nuevos contratos de financiación.*
 - h. El otorgamiento de cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga, cesión de dichas garantías u otra garantía relacionadas con LOGISTA, distinta a las garantías otorgadas legalmente en el curso ordinario del negocio.*
 - i. Cualquier decisión de delegar cualquier poder del Consejo de Administración a cualquier Consejero Delegado, o delegar cualquier poder del Consejo a cualquier Comisión del Consejo.*
- 5. A los efectos del cómputo de la mayoría de los Consejeros para la adopción de los anteriores acuerdos, los Consejeros que se encuentren en una situación de conflicto de interés y que, por tanto, deberán abstenerse de votar, serán descontados del número total de Consejeros sobre el cual debe calcularse dicha mayoría.”*

“Artículo 15º.- COMISIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

- 1. El Consejo de Administración constituirá las Comisiones que legalmente esté obligado a constituir y aquellas otras que, en su caso, determine el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, el Consejo de Administración contará al menos con una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- 2. Las Comisiones tendrán la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos que establezca el Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, e imperativamente en la Ley.”*

“Artículo 16º.- COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJEROS DELEGADOS

- 1. El Consejo de Administración, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva y/o uno, o más, Consejeros Delegados que tendrán las facultades que el propio Consejo les delegue temporal o permanentemente.*
- 2. No podrán ser objeto de delegación aquellas competencias que legalmente fueran indelegables del Consejo, así como las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, para subdelegarlas. Tampoco podrán ser objeto de delegación por el Consejo de Administración las materias listadas en el artículo 13.4 de estos Estatutos. El Reglamento del Consejo de Administración podrá establecer otras materias adicionales que no podrán ser delegadas por el Consejo de Administración.*
- 3. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios Consejeros Delegados, y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez, el voto favorable de al menos el 70% de los componentes del Consejo de Administración y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”*

“Artículo 17º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

- 1. El Consejo de Administración creará, con la denominación que considere adecuada, una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales serán Consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán independientes, y al menos uno será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*
- 2. La Comisión de Auditoría y Control tendrá las competencias establecidas en la legislación vigente y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

3. *El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.”*

“Artículo 18.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. *El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros, y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos, dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes.*
2. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias establecidas en la legislación vigente y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.”*

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 107.947.449	99,9319 %
En contra: 71.569	0,0663 %
Votos en blanco: 184	0,0002 %
Abstenciones: 1.680	0,0016 %

- 6.5. Aprobar el nuevo Artículo 14 (“Retribución”), que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción (con la consiguiente derogación del vigente Artículo 39):

“Artículo 14º.- RETRIBUCIÓN

1. *El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.*
2. *La retribución de los Consejeros, en su condición de tales, consistirá en una asignación en metálico mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas.*

La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que

tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

- 3. La percepción de remuneraciones por los Consejeros en su condición de tales será compatible con la percepción de remuneraciones adicionales por el ejercicio de funciones ejecutivas.*
- 4. En el caso de que algún Consejero desempeñara funciones ejecutivas en LOGISTA, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con ésta, será retribuido, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo, mediante una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades que asuma, una cantidad variable y una remuneración en acciones o vinculada a su evolución, así como su inclusión en los sistemas de previsión y seguros, incluida la Seguridad Social (cuando proceda) y sistemas de retribución en especie, ahorro a largo plazo o de retribución diferida, alineados con los percibidos por la Alta Dirección de LOGISTA. Los contratos de los Consejeros ejecutivos podrán incorporar, además, indemnizaciones por cese, que en ningún caso se percibirán en el supuesto de incumplimiento de las funciones como administrador, así como pactos de no competencia remunerados.*
- 5. Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente artículo, y en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.*
- 6. La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas, en los términos y plazos establecidos legalmente.*
- 7. La Sociedad tendrá suscrito y abonará la prima correspondiente a un seguro de responsabilidad civil en el que los Consejeros de la misma, incluidos los ejecutivos, tomarán parte como asegurados, por las responsabilidades que se les puedan exigir como consecuencia del desempeño de las actividades propias de su función, salvo en el caso de dolo.”*

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.018.950	99,9981 %
En contra:	68	0,0001 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	1.680	0,0016 %

6.6. Aprobar los nuevos artículos 19 (“Página web corporativa”) y 20 (“Ejercicio Social”) así como la nueva Disposición Final que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción (con la consiguiente derogación de los vigentes Artículos 45 a 51 y de la Disposición Final):

“Artículo 19º.- PÁGINA WEB CORPORATIVA

LOGISTA mantendrá una página web corporativa para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación aplicable, en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley y la restante información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.”

“Artículo 20º.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social de LOGISTA se iniciará el uno de octubre de cada año y se cerrará el treinta de septiembre del año siguiente.”

“DISPOSICIÓN FINAL

Para todas las cuestiones litigiosas, controversias y reclamaciones, que puedan suscitarse entre LOGISTA y los accionistas, por razón de los asuntos sociales, tanto LOGISTA como los accionistas, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente al fuero judicial del domicilio social de LOGISTA, salvo en los casos en que, legalmente, se imponga otro fuero.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.018.250	99,9976 %
En contra:	68	0,0001 %
Votos en blanco:	364	0,0003 %
Abstenciones:	2.200	0,0020 %

6.7 Aprobar, como consecuencia de los acuerdos anteriores, el nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales, que se adjunta como **Anexo I.**

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.018.250	99,9975 %
En contra:	68	0,0001 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	2.380	0,0022 %

7. Aprobar un nuevo Reglamento de la Junta General de Accionistas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., derogando su anterior texto. Se acompaña como **Anexo II** el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a aprobación de la Junta General.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	107.937.657	99,9229 %
En contra:	0	0,0000 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	83.041	0,0769 %

9. Aprobar la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros para el período 2021-2023, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

Se hace constar, expresamente, que la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217.3 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	80.722.799	74,7288 %
En contra:	26.360.727	24,4034 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	937.172	0,8676 %

10. Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, la aplicación de un sistema de retribución (Plan de Incentivos a largo plazo 2021, el “Plan de Incentivos” o el “Plan”), consistente en conceder a los Consejeros Ejecutivos de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la “Sociedad”), y a determinados Directivos y empleados de la Sociedad y determinadas sociedades filiales de la misma (el “Grupo Logista”), el derecho a percibir un determinado incentivo (el “Incentivo”), que se liquidará mediante la entrega, a título gratuito, de acciones de la Sociedad, (o, en su caso, de su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico).

Las características generales del Plan son las siguientes:

1ª Vigencia:

El Plan de Incentivos se estructura en tres ciclos solapados de tres años de duración cada uno (el “Periodo de Consolidación), realizándose asignación de unidades al principio de cada ciclo, que podrán convertirse en acciones al final del ciclo (transcurridos los tres años), en función del grado de cumplimiento de los objetivos que se establezcan.

El Plan se iniciará el 1 de octubre de 2021 y, consecuentemente, se lanzarán nuevos ciclos en octubre de 2022 y en octubre de 2023.

2ª Beneficiarios:

El Plan se dirige tanto a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad como a determinados Directivos del Grupo Logista, con un alto grado de contribución y

aportación de valor a la misma, así como a empleados del Grupo caracterizados por un alto desempeño y proyección futura.

3ª Incentivo Inicial Reconocido:

El Incentivo inicial a reconocer a los Consejeros Ejecutivos conforme al Plan será, como máximo y para todo el Periodo de Consolidación, equivalente al 225% de la retribución fija anual que tuviera ese Consejero Ejecutivo en el momento de ser incluido en el Plan.

Una vez determinado el Incentivo Inicial Reconocido a un Consejero Ejecutivo, éste se materializará mediante la concesión por la Sociedad de un derecho condicionado a adquirir, a título gratuito, un número de acciones de la Sociedad (el “Número de Acciones Condicionadas Reconocidas”), sujeto al cumplimiento de los objetivos definidos para el Plan.

El Número de Acciones Condicionadas Reconocidas será el que resulte de dividir el Incentivo Inicial Reconocido a un beneficiario, entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de la Sociedad, al cierre de los mercados, en las treinta sesiones bursátiles anteriores a la fecha de reconocimiento del Incentivo Inicial Reconocido.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estará facultado para decidir, con anterioridad a la finalización del Periodo de Consolidación, y en función del porcentaje de “free float” de la Sociedad, si la liquidación del Incentivo se realizará en acciones de la Sociedad, en su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico.

El derecho que se reconozca por la Sociedad a un Consejero Ejecutivo, conforme al Plan, o a su normativa de desarrollo, no es acumulable, ni computable, para la determinación de las retribuciones fijas o variables, a corto o a largo plazo, a percibir por el Consejero Ejecutivo, ni tendrá el carácter de derecho consolidado.

4ª Requisitos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

Para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas a un beneficiario, será necesario que haya transcurrido el Periodo de Consolidación correspondiente, y que, además:

- a) El beneficiario mantenga una relación laboral o mercantil en activo con las compañías participantes del Grupo Logista durante todo el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de que, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, el Consejo de Administración pueda acordar el prorrateo correspondiente, en caso de salida anticipada.
- b) Se hayan superado en la parte mínima establecida, los objetivos fijados por el Consejo de Administración para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas.

5ª Objetivos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

El Consejo de Administración determinará los objetivos concretos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas, que estarán necesariamente referidos a todos o alguno de los siguientes aspectos: (i) la Rentabilidad Comparativa con otras Compañías (RCA) que operen en el mismo o similar sector de actividad (el "Grupo de Referencia"); (ii) otros criterios de naturaleza financiera u operativa relacionados con las previsiones del Plan de Negocio del Grupo Logista; y (iii) cuestiones vinculadas a criterios de sostenibilidad, gobernanza o responsabilidad social corporativa.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, queda expresamente facultado para determinar los objetivos del Plan de Incentivos, así como el número de acciones que le corresponda a cada beneficiario en función del grado de cumplimiento de los objetivos que hubieran sido establecidos y que podrá llegar hasta un máximo del 125%, una vez superado el objetivo mínimo por debajo del cual no se percibirá el Incentivo.

El Incentivo se liquidará al finalizar el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de los supuestos especiales de liquidación anticipada que puedan preverse.

6ª Capital asociado:

Durante toda la vigencia del Plan, así como del Plan General en Acciones 2017, y del Plan Especial en Acciones 2017 y del Plan General en Acciones 2020 y el Plan Especial en Acciones 2020, el capital máximo de la Sociedad que podría comprometerse, en relación con los mismos, se fija en el 2% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación por la Junta General del presente acuerdo.

7ª Procedencia de las acciones a entregar a los beneficiarios:

Las acciones a entregar a los beneficiarios podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de la Sociedad, en autocartera, que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Sociedad como cualquier sociedad del Grupo Logista; o (b) acciones de nueva emisión.

8ª Normas aplicables a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad:

La percepción del correspondiente Incentivo por parte de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad estará sujeta a la aplicación de cláusulas de cancelación, devolución del Incentivo y de mantenimiento de acciones, de conformidad con lo establecido en la Política de Remuneraciones.

9ª Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho procedan, y con facultad expresa de sustituir las mismas en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en el Consejero Delegado -excepto, en cuanto a este último, las relacionadas con los Consejeros Ejecutivos-, para la aplicación, ejecución, desarrollo e interpretación del Plan y, en particular, a título puramente enunciativo:

- (i) La aprobación de las normas de su aplicación y desarrollo.
- (ii) La elección de los beneficiarios.
- (iii) Fijar los objetivos y el grado de consecución de los mismos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan, y la entrega gratuita de las acciones de la Sociedad.
- (v) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los beneficiarios o a determinadas sociedades del

Grupo Logista o, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones de la Sociedad, y/o su posterior entrega a los beneficiarios del Plan.

- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (viii) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Sociedad o al Grupo Logista, como a las compañías que formen parte del Grupo de Referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan.
- (ix) En general, otorgar los documentos públicos y privados y realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan, y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	88.321.273	81,7631 %
En contra:	18.783.300	17,3886 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	916.125	0,8481 %

- 11. Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente	
A favor:	82.459.258	76,3364 %
En contra:	24.646.290	22,8162 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	915.150	0,8472 %

12. Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluyendo la Secretaria del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otros, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; y
- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	108.020.350	99,9994 %
En contra:	68	0,0001 %
Votos en blanco:	184	0,0002 %
Abstenciones:	280	0,0003 %